MINISTERIO DE EDUCACION

Página 1 de 1 Acuerdo No.52-2013 PARRIOLA 2 Contrato(s) 189 de DIGEDUCA

ACUERDO MINISTERIAL No. 1647-2013

Guatemala, 20 de junio de 2013

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

. CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2013, por lo que es procedente aprobar cada uno de los contratos suscritos y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias lara el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las diecisiete (17) cláusulas de que constan los Contratos Administrativos de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncian en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a las personas indicadas en los contratos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

2013-1113-0008-120-05-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluído)
189 - 190-2013	AMÍLCAR BALDEMAR MATEO BECERRA	Q. 7,800.00
189 - 192-2013	MILDRED FLORIDALMA VALDEZ VELÁSQUEZ	Q. 7,800.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en los instrumentos contractuales en referencia.

Artículo 3. Los productos que se entreguen como consecuencia de las contrataciones respectivas quedarán en resguardo de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna de los productos requeridos en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por los contratos suscritos queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE

EDUCANTHYA CAROLINA DEL ÁGYILA MENDIZÁBAL

ligio Sio Amancoc

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE CETON CIENTO NOVENTA GUION DOS MIL TRECE (189-190-2013)

Mulls

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro (04) de junio del año dos mil trece (2013). NOSOTROS: LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco (892785), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número cero setecientos noventa y tres (0793) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864), señalando para recibir notificaciones en Avenida Reforma ocho guión sesenta (8-60) zona nueve (9), Edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo nivel sede de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa; y, por la otra parte, AMÍLCAR BALDEMAR MATEO BECERRA de sesenta y uno (61) años de edad, casado, guatemalteco, PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN **CIENCIAS** DE EDUCACIÓN, con el PEDAGOGÍA \mathbf{Y} Marcos. Me identifico con el Documento Departamento de San Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta, diecinueve mil cuatrocientos dieciséis, un mil doscientos dieciséis (1980 19416 1216), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en SEXTA CALLE TRECE GUIÓN VEINTISÉIS ZONA CUATRO, municipio de Catarina departamento de San Marcos lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL

TÉCNICOS-PROFESIONALES,

CONTRATO

siguientes:

SERVICIOS

cláusulas

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA:** OBJETO CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICACIÓN DE **EVALUACIÓN NACIONAL** DE GRADUANDOS LA TERCERO BÁSICO 2013, bajo la supervisión de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Desarrollar las actividades asignadas para la aplicación de instrumentos de la Evaluación Nacional de Graduandos y Tercero Básico, 2013. b) Participar de forma activa en la sesión de capacitación que se llevará a cabo con previo aviso. c)Recibir los materiales de evaluación en el lugar día y hora acordada. d) Revisar y contabilizar los materiales de evaluación que le sean entregados y verificar que estén completos. e) Reportar inmediatamente algún material faltante. f) Garantizar el resguardo de todos los materiales y cuadernillos de evaluación y el buen manejo de estos. g) Revisar los materiales de evaluación de los Directores de los Establecimientos para garantizar que se respeten las condiciones de aplicación de los instrumentos de evaluación. h) Realizar la entrega de materiales de evaluación a los diferentes actores del proceso de evaluación (Coordinador de la -DIGEDUCA-, Directores de establecimientos, estudiantes, docentes y personal de la Dirección Departamental de Educación -DIDEDUC-). i) Identificar debidamente las

aulas. i) Resolver, de manera presencial o por teléfono, los imprevistos que se presenten

durante el proceso de evaluación. k) Trasladar los materiales de evaluación a la sede

central. 1) Registrar las anomalías que se presenten y proporcionar los formatos a los

(LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar

conformidad

 $\mathbf{D} \mathbf{E}$

las

con

ADMINISTRATIVO

de

Amis Safecone

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

190 - 3/6

Directores de Establecimientos. m) Elaborar la estadística correspondiente y vi entrega de la misma. n) Verificar que, posteriormente a la evaluación, se hayan recopilado todos los materiales de acuerdo a requisitos previamente establecidos (igual cantidad recibida, rotulados, clasificados, etc.). Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Informe del proceso de aplicación de instrumentos de la evaluación de Graduandos y Tercero Básico de la sede asignada. Entregará un informe escrito y en digital, que quedará en 2013. resguardo de la Subdirección de Ejecución de la -DIGEDUCA-, además entregará otro informe únicamente en digital que formará parte del expediente de pago. Se entregará el 12 de agosto de 2013. TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA "EL PAGO. MINISTERIO" compromete pagarle CONTRATISTA", la cantidad SIETE MIL **OCHOCIENTOS** total de **EXACTOS** (Q.7,800.00), SIETE **QUETZALES** en un único pago de MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,800.00) El pago se realizará contra **OCHOCIENTOS** entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen La DIRECCIÓN **GENERAL** DE EVALUACIÓN presente contrato. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. EL pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento veinte guión cero cinco guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero -11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos Egresos У consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el (16) de agosto del año dos mil trece (2013). Queda establecido que este dieciséis contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes

Hmmiltontrenov

\\ la presente cláusula.

mediante

aprobación,

"EL

De

(LA)

CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caución (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el dieciséis (16) de agosto del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. SEXTA: PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen Esta prohibición prevalecera aún después de haber finalizado por cualquier la materia causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL OCTAVA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser MINISTERIO". recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Estado. Contrataciones del MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si el Producto no cumple con los requisitos, contenido

y/o plazo de entrega establecidos en los Cérmis s de Referencia; y, e Por decisión

unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO". B) Mutuo

Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de

concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el

saños, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida

conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del

Réglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de

todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su

Ministerial

Acuerdo

el

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

correspondiente,

Ammitatracións

otorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. DÉCIMA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de Ta República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. DÉCIMA PRIMERA: CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás suscribir que adquiere al este contrato. **DÉCIMA** obligaciones DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán "EL MINISTERIO". DÉCIMA TERCERA: propiedad exclusiva de CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. QUINTA: NOTIFICACIÓN De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir, dentro del plazo de treinte (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. <u>DÉCIMA SEXTA</u>: DEL COHECHO. "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las

Amin Hatreener

normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SÉPTIMA:</u>

ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

AMÍLCAR BALDEMAR MATEO BECERRA

Directora de la Dirección General de EvaluacionGEDUCA

Investigación Educativa - DIGEDUCA-LICAA. LUISA MUITER DURAN DIRECTORA GENERAL -DIGEDUCA-

PARRIOLA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A.

192 - 1/6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE ECTION CIENTO NOVENTA Y DOS GUION DOS MIL TRECE (189-192-2013)

I wall

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro (04) de junio del año dos mil trece (2013). NOSOTROS: LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco (892785), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero cero dos guión dos mil trece (0002-2013), de fecha dos (02) de enero del año dos mil trece (2013), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- lo que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009) asentada en el Libro de Actas de hojas móviles Número cero setecientos noventa y tres (0793) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L dos ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864), señalando para recibir notificaciones en Avenida Reforma ocho guión sesenta (8-60) zona nueve (9), Edificio Galerías Reforma, Torre II, octavo nivel sede de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa; y, por la otra parte, MILDRED FLORIDALMA VALDEZ VELASQUEZ de treinta y soltera, guatemalteca, PERITO CONTADOR CON años de edad, (32)CUARENTA CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos veinticinco, veintiuno mil setecientos ocho, cero ciento uno (2225 21708 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en DIECISEIS AVENIDA "A" DIECINUEVE GUIÓN SESENTA Y SEIS PROYECTO CUATRO GUIÓN CUATRO, municipio TRES ZONA Guatemala departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En

45

lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar CONTRATO A D M I N I S T R A T I V O DЕ SERVICIOS TECNICOS-PROFESIONALES. de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES a "EL MINISTERIO", como/para APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE GRADUANDOS Y TERCERO BÁSICO 2013, bajo la supervisión de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Desarrollar las actividades asignadas para la aplicación de instrumentos de la Evaluación Nacional de Graduandos y Tercero Básico, 2013. b) Participar de forma activa en la sesión de capacitación que se llevará a cabo con previo aviso. c)Recibir los materiales de evaluación en el lugar día y hora acordada. d) Revisar y contabilizar los materiales de evaluación que le sean entregados y verificar que estén completos. e) Reportar inmediatamente algún material faltante. f) Garantizar el resguardo de todos los materiales y cuadernillos de evaluación y el buen manejo de estos. g) Revisar los materiales de evaluación de los Directores de los Establecimientos para garantizar que se respeten las condiciones de aplicación de los instrumentos de evaluación. h) Realizar la entrega de materiales de evaluación a los diferentes actores del proceso de evaluación (Coordinador de la -DIGEDUCA-, Directores de establecimientos, estudiantes, docentes y personal de la Dirección Departamental de Educación -DIDEDUC-). i) Identificar debidamente las aulas. j) Resolver, de manera presencial o por teléfono, los imprevistos que se presenten durante el proceso de evaluación. k) Trasladar los materiales de evaluación a la sede

Ambayin

central. 1) Registrar las anomalías que se presenten y proporcionar los formatos a los Directores de Establecimientos. m) Elaborar la estadística correspondiente y hacer entrega de la misma. n) Verificar que, posteriormente a la evaluación, se hayan recopilado todos los materiales de acuerdo a requisitos previamente establecidos (igual cantidad recibida, rotulados, clasificados, etc.). Asimismo, "EL (LA) CONTRATISTA" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Informe del proceso de aplicación de instrumentos de la evaluación de Graduandos y Tercero Básico 2013, de la sede asignada. Entregará un informe escrito y en digital, que quedará en resguardo de la Subdirección de Ejecución de la -DIGEDUCA-, además entregará otro informe únicamente en digital que formará parte del expediente de pago. Se entregará el 12 de agosto de 2013. TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle SIETE CONTRATISTA", la cantidad total de MIL **OCHOCIENTOS** QUETZALES EXACTOS (Q.7,800.00), un de SIETE en único pago **OCHOCIENTOS** QUETZALES EXACTOS (Q.7,800.00) El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen La DIRECCIÓN **GENERAL** DE EVALUACIÓN presente contrato. INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión un mil ciento trece guión cero cero cero ocho guión ciento veinte guión cero cinco guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero cero cero cero cero (2013-1113-0008-120-05-00-000-002-189-0101 -11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, consignada en la Solicitud de Gasto/Requerimiento que sirve de base para esta contratación, o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto. CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el (16) de agosto del año dos mil trece (2013). Queda establecido que este dieciséis contrato bajo ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación,

Marjar M

de Name de Nam

derecho a prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes aros, y, concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la presente cláusula. QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su Acuerdo Ministerial "EL aprobación, mediante el correspondiente, CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", Seguro de Caución (Fianza de Cumplimiento), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. De conformidad con la literal a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha garantía deberá estar vigente hasta el dieciséis (16) de agosto del año dos mil trece (2013), fecha en que termina la contratación. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL (LA) CONTRATISTA", incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. SEXTA: PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "EL (LA) CONTRATISTA" ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen Esta prohibición prevalecera aún después de haber finalizado por cualquier la materia. causa el presente contrato, haciéndose responsable "EL (LA) CONTRATISTA" por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor y derechos conexos vinculados con cualquier clase de material producido bajo los términos de este contrato, son propiedad exclusivamente de "EL OCTAVA: FINIQUITO. El finiquito que se otorgue deberá ser MINISTERIO". reciproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Contrataciones del Estado. MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento de la forma siguiente: A) Unilateralmente: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Si el Producto no cumple con los requisitos, contenido y/o plazo de entrega establecidos en los Términos de Referencia; y, c) Por decisión unilateral dictada por el Despacho superior de "EL MINISTERIO". B) Mutuo Consentimiento: En este caso, las partes deberán ponerse de acuerdo en la forma de

do for the first

concluir la relación contractual, y la liquidación de todo pago pendiente así como el etorgamiento del finiquito correspondiente Y, C) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. DÉCIMA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán sometiéndolas a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio que "EL MINISTERIO" ejerza las acciones legales que correspondan. DÉCIMA PRIMERA: CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL (LA) CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás adquiere al suscribir este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** obligaciones que DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) el expediente que sirvió de base para su elaboración; y, c) todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán MINISTERIO". exclusiva de "EL DÉCIMA TERCERA: propiedad CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN. Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS. DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. **QUINTA:** NOTIFICACIÓN De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley de Contrataciones del Estado, del presente contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, "EL MINISTERIO" deberá remitir, dentro del plazo de treinte (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. <u>DÉCIMA SEXTA</u>: DEL COHECHO. "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesta, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del

Market

Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA** ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos integramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

RIO DE EDUC

DIGEDUCA

Directora de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-

MILDRED FLORIDALMA VALDEZ VELÁSQUEZ

Licda. Luisa Müller Durán DIRECTORA GENERAL -DIGEDUCA-